

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE IXTAPA

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 20 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Delegación de Ixtapa** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 04 de octubre del dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la Delegación de Ixtapa interviniendo en dicho acto como servidor público entrante el **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES** y el servidor público saliente el **C. FELIPE FERNÁNDEZ RUÍZ**.

II.- Que con fecha 28 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **138/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la Delegación de Ixtapa informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 17 de noviembre del 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **SGPV/0533/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, servidor público entrante en calidad de Encargado de la Delegación de Ixtapa señalando las inconsistencias siguientes:

1. *"...No se anexa la nómina expedida por la oficialía mayor"*
2. *El anexo RM-39 relativo al inventario de mobiliario inscrito en patrimonio no se describe en el acta ni se anexa formato.*
3. *En el anexo RM-41 relativo a Equipo de transporte a resguardo presenta falla mecánica (tira agua)..."*

III.- Posteriormente, con fecha 22 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **301/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Delegación de Ixtapa C. FELIPE HERNÁNDEZ RUÍZ**, mismo que fue notificado y recibido el día 24 de noviembre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 25 de noviembre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal el día 01 de diciembre del mismo año, el servidor público saliente de la **Delegación de Ixtapa C. FELIPE FERNÁNDEZ RUÍZ**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por el servidor

5

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE IXTAPA**

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 20 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Delegación de Ixtapa** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 04 de octubre del dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la Delegación de Ixtapa interviniendo en dicho acto como servidor público entrante el **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES** y el servidor público **saliente** el **C. FELIPE FERNÁNDEZ RUÍZ**.

II.- Que con fecha 28 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **138/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la Delegación de Ixtapa informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 17 de noviembre del 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **SGPV/0533/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, servidor público entrante en calidad de Encargado de la Delegación de Ixtapa señalando las inconsistencias siguientes:

1. *"...No se anexa la nómina expedida por la oficialía mayor*
2. *El anexo RM-39 relativo al inventario de mobiliario inscrito en patrimonio no se describe en el acta ni se anexa formato.*
3. *En el anexo RM-41 relativo a Equipo de transporte a resguardo presenta falla mecánica (tira agua)..."*

III.- Posteriormente, con fecha 22 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **301/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Delegación de Ixtapa C. FELIPE HERNÁNDEZ RUÍZ**, mismo que fue notificado y recibido el día 24 de noviembre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidora pública entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 25 de noviembre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal el día 01 de diciembre del mismo año, el servidor público saliente de la **Delegación de Ixtapa C. FELIPE FERNÁNDEZ RUÍZ**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por el servidor

público entrante, **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, mismas que se señalan a continuación:

1. Respecto al **punto número 1** donde hace referencia que no se encontró la nómina expedida por oficialía mayor, le manifiesto que está se encuentra en la dependencia que hace mención ósea oficialía mayor administrativa, la cual es la dependencia que genera y resguarda las nóminas.
2. Con respecto al **punto número 2** el inventario del inmobiliario a que hace referencia le manifiesto que el mismo se encuentra debidamente inscrito en patrimonio municipal y por error involuntario no se anexo en dicho formato RM-39. El cuál podrá solicitar en dicha dependencia de patrimonio municipal.
3. Manifiesto respecto al **punto 3** de las observaciones que efectivamente el vehículo se entrego funcionando y para lo cual se les manifestó de manera verbal a la firma del acta, ese detalle de una fuga de agua para que se repara y no se produjera una avería mayor.

V.- Seguidamente, con fecha 01 de diciembre del 2021, se emitió oficio número **351/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Delegación de Ixtapa** y recibido el día 02 de diciembre del mismo año, así como también el oficio **459/2021** en seguimiento de fecha 23 de diciembre y presentando en mismo día, en los cuales se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público, otorgándole un término de 03 tres días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

VI.- Que el día 27 de diciembre del 2021, mediante oficio **SGPV/819 BIS/20201** de misma fecha suscrito por el **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la Delegación de Ixtapa manifestó que las observaciones detectadas fueron aclaradas y solventadas a su entera satisfacción.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Delegación de Ixtapa** al tenor de lo siguiente, y:

----- II. CONSIDERANDO -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

público entrante, **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, mismas que se señalan a continuación:

1. Respecto al **punto número 1** donde hace referencia que no se encontró la nómina expedida por oficialía mayor, le manifiesto que está se encuentra en la dependencia que hace mención ósea oficialía mayor administrativa, la cual es la dependencia que genera y resguarda las nóminas.
2. Con respecto al **punto número 2** el inventario del inmobiliario a que hace referencia le manifiesto que el mismo se encuentra debidamente inscrito en patrimonio municipal y por error involuntario no se anexo en dicho formato RM-39. El cuál podrá solicitar en dicha dependencia de patrimonio municipal.
3. Manifiesto respecto al **punto 3** de las observaciones que efectivamente el vehículo se entrego funcionando y para lo cual se les manifestó de manera verbal a la firma del acta, ese detalle de una fuga de agua para que se repara y no se produjera una avería mayor.

V.- Seguidamente, con fecha 01 de diciembre del 2021, se emitió oficio número **351/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Delegación de Ixtapa** y recibido el día 02 de diciembre del mismo año, así como también el oficio **459/2021** en seguimiento de fecha 23 de diciembre y presentando en mismo día, en los cuales se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público, otorgándole un término de 03 tres días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

VI.- Que el día 27 de diciembre del 2021, mediante oficio **SGPV/819 BIS/20201** de misma fecha suscrito por el **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la Delegación de Ixtapa manifestó que las observaciones detectadas fueron aclaradas y solventadas a su entera satisfacción.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Delegación de Ixtapa** al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Delegación de Ixtapa** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina que no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega-recepción de la **Delegación de Ixtapa** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES** en su oficio referido en el punto **VI** del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES** al servidor público saliente, **C. FELIPE FERNÁNDEZ RUÍZ**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

5

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Delegación de Ixtapa** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina** que **no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega-recepción de la **Delegación de Ixtapa** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES** en su oficio referido en el punto **VI** del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES** al servidor público saliente, **C. FELIPE FERNÁNDEZ RUÍZ**, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

5

-----CÚMPLASE-----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.




MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



-----CÚMPLASE-----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal

